



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA-N° 0633.....

NEUQUÉN, 19 MAR 2020.....

VISTO, el Expediente N° 02631/19; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Subsecretaria de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Universidad Externado de Colombia y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el propósito del Convenio es la colaboración y cooperación entre ambas instituciones con la finalidad de dar respuesta de la forma más adecuada posible a sus objetivos e intereses, llevar a cabo actividades o actuaciones conjuntamente con el grado de colaboración o cooperación que se especifique para cada programa o proyecto que entre ambas se determine, y contribuir mediante esta cooperación a los fines fundacionales de cada institución;

Que, en consecuencia, el marco del convenio será el siguiente: 1) el fomento y desarrollo de la investigación en las áreas académicas del pregrado, grado y posgrado; 2) la creación y desarrollo de eventos académicos, cursos de formación continua y programas académicos en el pregrado, grado y posgrado; 3) el intercambio académico de alumnos y profesores; 4) la realización de publicaciones conjuntas; 5) actividad académica relacionada con los proyectos de educación común de las dos instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, analizado el texto del Convenio remitido, no se formulan observaciones al mismo;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Universidad Externado de Colombia y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2019, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;


Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Universidad Externado de Colombia y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Lic. Esp. NORA I. A. DÍAZ
Secretaria Consejo Superior
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Entre la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** de Bogotá, Colombia, que en lo sucesivo se designará como **UEC**, representada por el Dr. Juan Carlos **HENAO PÉREZ** en su calidad de Rector y Representante Legal, por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**, Argentina, que en adelante se denominará **UNCo** representada en este acto por el Profesor Gustavo Víctor **CRISAFULLI**, en su carácter de Rector y Representante Legal por la otra; se acuerda en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujetándose ambas partes al tenor de las siguientes declaraciones, finalidades y cláusulas:

DECLARACIONES

La **UEC** es una institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá D.C., Colombia, con NIT. 860014918-7, personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución No. 92 del día 9 de marzo de 1.926 del Ministerio de Gobierno, según certificación expedida por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional.

La **UNCo** es una entidad de derecho público de educación superior, sin ánimo de lucro, domiciliada en Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, Argentina, creada mediante la Ley Nacional N° 19.117 del 15 de julio de 1971.

PRIMERO: Que **UNCo** es una institución dedicada a la enseñanza superior, la ciencia y la tecnología con autonomía e independencia científica y académica, que cuenta con programas docentes y de investigación de calidad y proyección internacional. La **UNCo** contribuye al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística. Procura la formación integral y armónica, infunde el espíritu de rectitud moral y de responsabilidad cívica y sostiene la plena vigencia de los derechos humanos.

SEGUNDO: Que la **UEC** es una institución Colombiana, privada, de alcance internacional y sin fines de lucro, con autonomía académica y de gestión que tiene por misión ofrecer una educación superior humanista y científica que contribuya al desarrollo integral de la persona, al bienestar de la sociedad y a la formación de líderes y profesionales responsables, capaces de responder a las exigencias de un entorno globalizado y de participar activamente en la creación de una sociedad equitativa y justa, en el marco de los principios de libertad y democracia.

Dentro de sus respectivas misiones, ambas Instituciones tienen como fin en común el fomento de la investigación, el impulso de la innovación, el desarrollo de la sociedad así como la formación científica teórica y práctica de los estudiantes de pregrado, grado y posgrado, mediante la promoción de trabajos de investigación, publicación de los resultados de los mismos y con la promoción de las actividades académicas en la educación superior y la educación continuada, contribuyendo así al crecimiento de los ciudadanos y las sociedades en los distintos ámbitos.

OBJETIVOS

El propósito del Convenio es la colaboración y cooperación entre ambas instituciones con la finalidad de dar respuesta de la forma más adecuada posible a sus objetivos e intereses, llevar a cabo actividades o actuaciones conjuntamente con el grado de colaboración o cooperación que se especifique para cada programa o proyecto que entre ambas se determine, y contribuir mediante esta cooperación a los fines fundacionales de cada institución firmante del Convenio.

En consecuencia, el marco del convenio será el siguiente:

1. El fomento y desarrollo de la investigación en las áreas académicas del pregrado, grado y posgrado,
2. La creación y desarrollo de eventos académicos, cursos de formación continua y programas académicos en el pregrado, grado y posgrado,
3. El intercambio académico de alumnos y profesores,
4. La realización de publicaciones conjuntas,
5. Actividad académica relacionada con los proyectos de educación común de las dos instituciones.

Para tal finalidad, se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETIVOS

Considerando los fines, objetivos y los lineamientos de política institucional, las partes declaran el propósito de aunar esfuerzos para concretar una armónica y eficaz colaboración orientada a implementar proyectos concernientes al quehacer educativo, de investigación y académico, con el fin de colaborar con el desarrollo de la comunidad empresarial, los ciudadanos y la sociedad en su conjunto, para lo cual la **UNCo** y **UEC** convienen en establecer un convenio marco como apoyo permanente para beneficio de los objetivos comunes de las partes, así como señalar en forma mancomunada las actividades que sean necesarias para el logro de los objetivos planteados.

SEGUNDA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Cuando se fije un programa o proyecto concreto a desarrollar se determinará un *Acuerdo Específico* en el que se estipularán tanto las condiciones generales y académicas como las condiciones económicas y administrativas del mismo. En el caso de la UNCo los acuerdos específicos podrán ser suscriptos por los Decanos. En el caso de la UEC podrán ser suscriptos por los respectivos Decanos o Directores de Instituto dentro del área de sus competencias.

Tales programas o proyectos se podrán desarrollar en el territorio nacional de Colombia, en el territorio nacional de Argentina o en ambos de forma conjunta.

TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá para cada Acuerdo Específico o proyecto una Comisión de Seguimiento que se establecerá al amparo de este Convenio Marco, la cual vigilará y controlará su ejecución.

CUARTA: RESPONSABILIDADES

Para la correcta implementación de las actividades a desempeñar por la anteriormente comentada comisión de seguimiento, las partes designarán a sus representantes profesionales o técnicos responsables de las administraciones y coordinaciones que sean necesarias para la ejecución de los compromisos y obligaciones específicos que deriven del presente convenio marco. En los acuerdos específicos complementarios que se suscriban en ejecución y dentro del marco del presente convenio, ambas partes definirán oportunamente sus respectivas responsabilidades. Estos acuerdos serán aprobados por las instancias pertinentes de cada institución.

Para efectos de la administración y coordinación que sean necesarias efectuar en virtud del presente convenio, cada una de las partes designa como sus administradores y coordinadores oficiales a las siguientes personas:

- **UEC:** Hilda Esperanza Zornosa Prieto
- **UNCo:** Jorge Eduardo Douglas Price

Para los fines de concretar la funcionalidad del presente convenio marco, las partes coordinarán las correspondientes acciones de diseño, planificación, ejecución y evaluación de proyectos y actividades por intermedio de sus respectivas instancias institucionales, y en coordinación permanente para su desarrollo.

QUINTA: SOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las partes que intervienen acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio Marco o de cualquier Acuerdo Específico derivado del mismo, se resolverán, en función del lugar en el que se desarrolle el programa, proyecto o la actividad concreta de que se trate, o en su caso si fuera en ambos países, en función del lugar en el que se acometa la mayor parte del mismo:

- Si fuera en Argentina, se resolverá definitivamente mediante arbitraje, para lo que se solicitará, de ser necesario, la designación de un árbitro amigable componedor, por ante los tribunales federales con competencia en la ciudad de Neuquén, haciendo constar las partes expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.



- Si fuera en Colombia mediante sometimiento expreso a la competencia del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado.
- Las partes renuncian de manera expresa a cualquier fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles.

SEXTA: DURACIÓN.

El presente Convenio Marco entrará en vigencia después de ser firmado por los representantes legales de ambas instituciones, sujeto a la posterior ratificación por parte de los órganos de gobierno de cada institución (Consejo Superior en el caso de la UNCo). Tendrá una duración ilimitada, salvo que cualquiera de las partes denuncie de forma expresa el mismo o se extinga con arreglo a derecho la personalidad jurídica de alguna de las dos Instituciones firmantes.

SÉPTIMA: EXTINCIÓN. FINALIZACIÓN DE ACCIONES.

En el caso de extinción del Convenio, si se estuviera desarrollando un programa, proyecto o actividad, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de este con arreglo a las condiciones y calendario pactados en el correspondiente Acuerdo Específico.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración que consta de cuatro páginas, el cual se firma por duplicado, rubricando cada una de las mismas.

Por la UEC


Dr. Juan Carlos Henao Pérez




Por la UNCOMA

Lic. Gustavo Víctor CRISAFULLI

Fecha: 26 FEB 2020

Fecha: 04/22/2019